

PROVINCIA DEL CHACO FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia. de Febrero de 2025.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para Resolver los autos caratulados Resistencia, Municipalidad de, Concejales Alianza Frente de Todos, Siri Eduardo, Ogara ALicia y otros, S/ Denuncian Ley N° 3468 sup. irreg. gestión SAMEEP" Expte N° 2966/14,

Que a fs. 128 obra Resolución de esta Fia en el marco de la Ley Nº 616-A -antes 3468-, motivada por la presentación de los entonces Concejales del Municipio de Resistencia, ante supuestas irregularidades administrativas en la Empresa Sameep, adjuntan documentación.

Que a fs. 205 obra Informe donde surgen las distintas actuaciones iniciadas en el Juzgado de Faltas Nº 1 a raíz de los hechos aquí denunciados.

Que en atención a las constancias de autos y el tiempo transcurrido, corresponde archivar las presentes actuaciones en aplicación de los criterios jurisprudenciales definidos por la CSJN en el fallo "Losicer, Jorge Alberto y otros c/ BCRA Resol. 169/05 (expte. 105666/86- SUM FIN 708)", por aplicación del plazo razonable en los procedimientos administrativos, en garantía del debido proceso amparado en el Art. 18 de la Constitución Nacional y el Art. 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, con rango constitucional Art. 75 inc. 22 de la CN. Tomar Razón por Mesa de Entradas.

Por todo lo expuesto y facultades legales conferidas

por Ley Nº 616-A,

RESUELVO:

I.- CONCLUIR la intervención de esta Fiscalia de Investigaciones Administrativas en el marco de la Ley Nº 616-A por los fundamentos expuestos en los considerandos.

II.- PROCEDER a archivo de la presente causa.-

II.- TOMAR RAZON por Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCION Nº 2922/25

De GUSTAND SHITTING LEGUIZAMON